



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 19 ENE 2021

2020/05/001/3105

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a los efectos de la estructuración financiera del Proyecto Cierre del Anillo del Norte en 500 kV, por un monto total estimado de hasta el equivalente a U\$S 230:000.000 (doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América);

RESULTANDO: I) que, de conformidad a lo informado por el Ente, por Resolución de su Directorio N° 20.-1361, de fecha 17 de setiembre de 2020, se aprobó como la estructuración más conveniente, en términos de costos y de flexibilidad financiera, el desarrollo del mencionado proyecto mediante un Fideicomiso Financiero con capital cien por ciento (100%) aportado por UTE, así como la estructuración de un financiamiento de largo plazo mixto;

II) que el financiamiento mixto antes referido, estará compuesto por una emisión de títulos de deuda en el mercado local de capitales y un financiamiento del tipo Project Finance estructurado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Corporación Interamericana de Inversiones (IDB Invest);

III) que, según lo informado por el Ente, el monto total estimado del Proyecto antes referido, se descompone de la siguiente forma: a) el equivalente de hasta U\$S 35:000.000 (treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) con el aporte inicial de capital por parte de UTE, en su calidad de Fideicomitente; y b) el equivalente de hasta U\$S 195:000.000 (ciento noventa y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), el cual se integrará de la siguiente forma: i) con los fondos provenientes de un Contrato de Préstamo con IDB Invest, a suscribir con República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA), en su calidad de Fiduciaria, por un monto de entre un mínimo de U\$S 85:000.000 (ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) hasta un máximo de U\$S 120:000.000 (ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), contando dicho Préstamo con un plazo de amortización de hasta 23 (veintitrés) años y con una tasa de interés variable; y ii) con una emisión de títulos de deuda en el mercado local de capitales, por parte del Fideicomiso antes referido, por un monto de entre un mínimo de U\$S 75:000.000 (setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) hasta un máximo de U\$S 110:000.000 (ciento diez millones de dólares de los Estados Unidos de América);

IV) que el monto total referido en el Resultando anterior, será determinado por UTE, mediante una combinación de los dos componentes

ASUNTO 0 2 1 2

FSC/GMM/A-DG

antes mencionados; esto es, el monto del Contrato de Préstamo a suscribir con IDB Invest, y la emisión de títulos de deuda en el mercado de capitales; teniendo como base, en relación al Contrato de Préstamo con IDB Invest, un monto mínimo de U\$S 85:000.000 (ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América);

V) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación de endeudamiento referida en el componente i) del Resultando III) de la presente Resolución (Contrato de Préstamo con IDB Invest); quedando para una segunda instancia de autorización, lo referente a la emisión de títulos de deuda en el mercado local de capitales (artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009);

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del Ente referido, a los efectos de contraer el financiamiento antes indicado;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a los efectos de la estructuración financiera del Proyecto Cierre del Anillo del Norte en 500 kV, por un monto total estimado de hasta el equivalente a U\$S 230:000.000 (doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con lo dispuesto en el Visto y en el numeral 3º) de la presente Resolución.

2º) Confiérese autorización a República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA), a efectos de que, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso Financiero referido en los Resultandos I) y III) de la presente Resolución, celebre un Contrato de Préstamo con IDB Invest, por un monto de entre un mínimo de U\$S 85:000.000 (ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) hasta un máximo de U\$S 120:000.000 (ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con las condiciones detalladas en los Resultandos de la presente Resolución, debiendo el Ente informar el resultado final de la citada operación al Ministerio de Economía y Finanzas.

3º) Que la autorización de endeudamiento, mediante la eventual emisión de títulos de deuda en el mercado local de capitales, por intermedio del Fideicomiso Financiero antes indicado, quedará supeditada a la presentación



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

2020/05/001/0/3105

del informe correspondiente elaborado por la Superintendencia de Servicios Financieros (SFF) del Banco Central del Uruguay (BCU), procediéndose finalmente al otorgamiento de la autorización respectiva, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

5º) Pase a la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de realizar las correspondientes comunicaciones. Cumplido, archívese.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
LACALLE POU LUIS